PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE (04) CUATRO MÓDULOS

DEMOSTRATIVOS DE TECNOLOGÍA DE DERIVADOS LÁCTEOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN

CAJAMARCA" C.U.I N°2234371.

Ruc/código : 20543306771 Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION CIMMSA SOCIEDAD ANONIMA - Hora de envío : 20:46:06

CORPORACION CIMMSA S.A.

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de equipos de derivados lácteos.

Con el fin de promover la pluralidad de postores, solicitamos que también acepte lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de equipos de derivados lácteos y/o equipos industriales como equipos para pastelería, equipos para panadería y otros equipos gastronómicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración que el presente comite lo integran 2 miembros que tienen conocimiento técnico en el objeto de contratación, en el marco del numeral 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada con D.S N° 344-2018-EF (en adelante RLC); y en el marco del literal a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato y e) Competencia del artículo 2 del RLC, este comite LE INFORMA que se considerará como bienes similares a EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS en el rubro de la INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 16/10/2023 03:59

Nomenclatura: AS-SM-25-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE (04) CUATRO MÓDULOS

DEMOSTRATIVOS DE TECNOLOGÍA DE DERIVADOS LÁCTEOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN

CAJAMARCA" C.U.I N°2234371.

Ruc/código: 20543306771 Fecha de envío: 28/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION CIMMSA SOCIEDAD ANONIMA - Hora de envío : 20:46:25

CORPORACION CIMMSA S.A.

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

d) declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capitulo III de la presente sección. (ANEXO N° 3).

Al respecto, para sustentar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Entendemos que será suficiente con presentar este anexo: (ANEXO N° 3)

Confirmar, si nuestro entender es correcto?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el literal d) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II. Del Procedimiento de Selección de la SECCIÓN ESPECÍFICA, SE CONFIRMA que para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se deberá presentar el ANEXO N°03.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE (04) CUATRO MÓDULOS

DEMOSTRATIVOS DE TECNOLOGÍA DE DERIVADOS LÁCTEOS EN EL PROYECTÓ DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN

CAJAMARCA" C.U.I N°2234371.

Ruc/código : 20543306771 Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION CIMMSA SOCIEDAD ANONIMA - Hora de envío : 20:46:51

CORPORACION CIMMSA S.A.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación: PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS. Al respecto, el tiempo solicitado es muy corto para la cantidad de equipos a entregar. Por ello, con el fin de no limitar la participación de postores, solicitamos ampliar este plazo de entrega a: 45 dias calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1,9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración: del numeral 29.8. del artículo 29. Requerimiento, señala ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento [¿]¿ siendo en consecuencia esta la conocedora de sus necesidades; del cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno del numeral III. Finalidad y numeral V. Objetivos de la Contratación y IX. Plazo Máximo de Entrega del Capítulo III. Requerimiento de las Bases Estándar; que en el estudio de mercado se evidencia la validación del plazo de 30 días calendarios; del literal f) Eficacia y Eficiencia del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada con D.S N° 344-2018-EF señala "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"; por lo que, este comité previa coordinación con el área usuaria LE INFORMA que no se ampliará el Plazo de Entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE (04) CUATRO MÓDULOS

DEMOSTRATIVOS DE TECNOLOGÍA DE DERIVADOS LÁCTEOS EN EL PROYECTÓ DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN

CAJAMARCA" C.U.I N°2234371.

Ruc/código : 20602216609 Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C. Hora de envío : 21:08:26

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

Equipos adquiridos según detalle de las EETT, será entregado en un plazo No mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo y contiene lo siguiente:

OBSERVACIÓN:

Se solicita al honorable Comité, que debido al volumen del requerimiento y que además existen equipos que deben fabricarse y otros ser importados; y para permitir la mayor participación de postores potenciales, tome a bien ampliar el plazo de entrega a 90 DÍAS; para poder así cumplir con el tiempo requerido de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A, B, C

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración: del numeral 29.8. del artículo 29. Requerimiento, señala ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento [¿]¿ siendo en consecuencia esta la conocedora de sus necesidades; del cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno del numeral III. Finalidad y numeral V. Objetivos de la Contratación y IX. Plazo Máximo de Entrega del Capítulo III. Requerimiento de las Bases Estándar; que en el estudio de mercado se evidencia la validación del plazo de 30 días calendarios; del literal f) Eficacia y Eficiencia del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada con D.S N° 344-2018-EF señala "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"; por lo que, este comité previa coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE (04) CUATRO MÓDULOS

DEMOSTRATIVOS DE TECNOLOGÍA DE DERIVADOS LÁCTEOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN

CAJAMARCA" C.U.I N°2234371.

Ruc/código : 20602216609 Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C. Hora de envío : 21:08:26

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de equipos de derivados lácteos.

OBSERVACIÓN:

Se solicita al honorable Comité, que para permitir una mayor pluralidad de postores potenciales, tenga a bien considerar como bienes similares: EQUIPOS DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, ya que los equipos solicitados se encuentran dentro de dicho rubro.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A, B,C

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración que en el presente comite lo integran 2 miembros que tienen conocimiento técnico en el objeto de contratación, en el marco del numeral 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada con D.S N° 344-2018-EF (en adelante RLC); y en el marco del literal a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) Competencia del artículo 2 del RLC, este comite ACOGE PARCIALMENTE su observación ampliando como bienes similares a EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS en el rubro de la INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

16/10/2023 03:59

Nomenclatura: AS-SM-25-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE (04) CUATRO MÓDULOS

DEMOSTRATIVOS DE TECNOLOGÍA DE DERIVADOS LÁCTEOS EN EL PROYECTÓ DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN

CAJAMARCA" C.U.I N°2234371.

Ruc/código : 20605876774 Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C. Hora de envío : 21:10:45

Observación: Nro. 6
Consulta/Observación:
EXPERIENCIA DEL POSTOR

SE OBSERVA

Debido a que los equipos solicitados corresponden a equipos para el tratamiento y procesamiento de alimentos derivados de la leche, solicitamos al comité especial, ampliar los bienes similares a: "EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS EN GENERAL", permitiendo una mayor participación y pluralidad de postores, ya que no se está detallando de forma precisa los bienes similares, los cuales deben corresponder a la misma rama de equipos.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración que en el presente comite lo integran 2 miembros que tienen conocimiento técnico en el objeto de contratación, en el marco del numeral 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada con D.S N° 344-2018-EF (en adelante RLC); y en el marco del literal a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) Competencia del artículo 2 del RLC, este comite ACOGE PARCIALMENTE su observación ampliando como bienes similares a EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS en el rubro de la INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-25-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE (04) CUATRO MÓDULOS

DEMOSTRATIVOS DE TECNOLOGÍA DE DERIVADOS LÁCTEOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN

CAJAMARCA" C.U.I N°2234371.

Ruc/código : 20605876774 Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : A.S. ALLENDE S.A.C. Hora de envío : 21:10:45

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

IX. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

Equipos adquiridos según detalle de las EETT, será entregado en un plazo No mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo y contiene lo siguiente:

SE OBSERVA

Se solicita muy amablemente al Comité, pueda ampliar el plazo de entrega a 75 DÍAS, ya que es un lote de varios equipos, los cuales necesitan fabricarse y en algunos casos se deben importar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: IX Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración: del numeral 29.8. del artículo 29. Requerimiento, señala ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento [¿]¿ siendo en consecuencia esta la conocedora de sus necesidades; del cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno del numeral III. Finalidad y numeral V. Objetivos de la Contratación y IX. Plazo Máximo de Entrega del Capítulo III. Requerimiento de las Bases Estándar; que en el estudio de mercado se evidencia la validación del plazo de 30 días calendarios; del literal f) Eficacia y Eficiencia del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada con D.S N° 344-2018-EF señala "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"; por lo que, este comité previa coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: